HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref. Expte N° 589-HCD-2024

Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte

17

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta Comisión ha analizado el expediente de referencia, relacionado a la Implementación en todos los Establecimientos de Gestión Publica Municipal; y en Espacios Públicos del Distrito, el bloqueo de los sitios de apuestas online en todas las redes de internet por wifi gratuito

Por este motivo, las y los concejales integrantes de la comisión consideran conveniente el dictado del siguiente:

DESPACHO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Crease en el ámbito del Municipio de San Isidro el programa "San Isidro Juega Seguro" orientado a la identificación, prevención y mitigación de la ciberludopatia, mediante el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas, educativas, y de la salud

Artículo 2°: Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaria de Innovación o el organismo que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas de Educación, Desarrollo Humano, Salud y Deporte, a fin de lograr un enfoque integral de la problemática

Artículo 3°: La presente ordenanza será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos municipales, espacios públicos, campos de deportes y organismos públicos del distrito y todo otro organismo que solicite colaboración dentro del distrito

Artículo 4°: La presente regulación tiene como objeto promover la adopción de medidas preventivas contra la ludopatía infantil

Artículo 5°: La autoridad de aplicación implementara la restricción y el bloqueo de acceso a sitios de juego en línea a través del servicio de internet libre y gratuito provisto por la Municipalidad. Asimismo, el acceso a dichos sitios quedara bloqueado en establecimientos educativos, campos de deportes municipales, organismos públicos y espacios públicos del distrito

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

17

Ref. Expte N° 589-HCD-2024

Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte

Artículo 6°: Facultase a la Autoridad de Aplicación (área de Innovación, Educación. Desarrollo Humano, Salud y Deporte) a desarrollar diversas campañas y/o actividades que considere oportuna para dar cumplimiento al Artículo 4° de la presente, tal como charlas y/o talleres sobre la problemática de las apuestas o difusión de carteleria alertando sobre la problemática. La Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y asistencia sobre la temática en cuestión.

Artículo 7°: Invítese a adherir a la presente Ordenanza ya adoptar medidas en el mismo sentido a los clubes deportivos y demás sociedades civiles inscriptas en el Registro del Municipio de San Isidro, así como a los establecimientos educativos de gestión provincial , en el ámbito de sus plataformas digitales y redes sociales

Artículo 8°: De Forma

Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 2024

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

...a Lucia Rojo
...NCEJAL
...ación por San Isidro
...ELIBERANTE DE SAN ISIDRO